



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000344-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 03 de julio del 2023, Informe Técnico N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAC., de fecha 13 de junio 2023; e Informe Técnico Liquidatorio N° 000003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. fecha 13 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Resolución Gerencial Regional N.º 000344-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 03 de julio del 2023, resuelve otorgar, el abono de Compensación Por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional por única vez a favor de QEVF., Miguel Américo, MALCA BANCES, del 01 de enero de 1989 al 18 de mayo de 2023, conforme al Informe Técnico N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAC, de fecha 13 de junio de 2023, anexo a dicho acto resolutivo; asimismo, el artículo tercero de la precitada resolución, resuelve otorgar por única vez el pago de Compensación Por Tiempo de Servicios - CTS y Compensación Vacacional al referido ex servidor civil por el monto total de S/. 69,634.63 (Setenta y nueve mil seiscientos treintaicuatro y 63/100 soles); sustentado en el antedicho Informe Técnico;

Que, según Acta de Sucesión Intestada expedida por NOTARIO ABOGADO: MARIANELLA SUSANA PARRA MONTERO, se declara como herederos de don MIGUEL AMÉRICO MALCA BANCES, con DNI N° 19197590, fallecido AAB intestato del día diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, a su cónyuge supérstite ESMELDA MARLENY ATOCHE CUZCO y a su hijo JOEL CRISTIAN MALCA ATOCHE

Que, según los numerales 1 y 2 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por





Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones"* y *"Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley"*, respectivamente;

Que, en ese contexto, el Principio de Impulso de Oficio previsto en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece que *"las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*;

Que, en tal razón, mediante el informe del visto, Personal de la Oficina de Administración, señala que en el Informe Técnico N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAC., de fecha 13 de junio 2023, el cálculo de Compensación Vacacional y la Compensación por Tiempo de Servicios se ha calculado en base al total de Tiempo de servicios de treinta y cuatro (34) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, por el importe ascendente S/. 69,634.63 (Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro 63/100 soles), debiendo haberse efectuado en razón a treinta años, de conformidad a lo tipificado en el artículo 2 que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Informe Técnico Liquidatorio N° 000003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. fecha 13 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración, se procedió a determinar el cálculo en base al tope máximo de treinta (30) años, de conformidad a lo tipificado en el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por]Tiempo de Servicios – CTS del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, advirtiéndose que los beneficios sociales a favor de los herederos del causante ex servidor civil QEVF Miguel Américo, MALCA BANCES, ascienden a la suma S/. 55,854.41 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro y 41/100 soles); correspondiendo modificar el importe consignado en artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N.º 000344-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 03 de julio del 2023;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-





2019, Decreto Supremo N° 420-2019- EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N.º 000344-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 03 de julio del 2023, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR por única vez a favor de los servidores civiles los beneficios que por ley le corresponde, de acuerdo a las liquidaciones de pago de beneficios sociales que forman parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

A) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO: (100% del MUC + 100% del CAFAE, Ley N° 31585)

Apellidos y Nombres	Año 2023	Año 2024	Total CTS (100%)
Miguel Américo Malca Bances	S/ 48,751.24	S/ 20,893.39	S/ 69,644.63

B) COMPENSACIÓN VACACIONAL: (MUC + BET Decreto Supremo N° 420-2019-EF)

Apellidos y Nombres	Vacaciones No Gozadas	Vacaciones Truncas	Total Compensación Vacacional
Miguel Américo Malca Bances	S/ 817.67	S/ 313.44	S/ 1,131.11

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. - por única vez a favor de la señora **ESMELDA MARLENY ATOCHE CUZCO y del señor JOEL CRISTIAN MALCA ATOCHE**, en calidad de herederos legales del causante **MIGUEL AMÉRICO MALCA BANCES**, fallecido el 19 de mayo del 2023, a quienes por ley les corresponde el 50% por ciento de **S/ 54,723.30 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cincuentaicuatro y 41/100 soles)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, sustentado en el Informe Técnico Liquidatorio N° 000003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 13 de diciembre de 2023, ejecutado por Personal de la Oficina de Administración, que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:





APellidos y Nombres	CTS	Año Fiscal	Porcentaje	Monto a pagar
Esmelda Marleny Atoche Cuzco	27,361.65	2023	70%	19,153.16
		2024	30%	8,208.50
Joel Cristian Malca Atoche	27,361.65	2023	70%	19,153.16
		2024	30%	8,208.50
TOTAL CTS.....S/.	54,723.30			54,723.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR por única vez a favor de la señora **ESMELDA MARLENY ATOCHE CUZCO** y del señor **JOEL CRISTIAN MALCA ATOCHE**, en calidad de herederos legales del causante MIGUEL AMÉRICO MALCA BANCES, fallecido el 19 de mayo del 2023, a quienes por ley les corresponde, el 50% por ciento de **S/. 1,131.11 (Un mil ciento treinta y uno y 11/100 soles)**, por el concepto de Vacaciones Truncas y Compensación Vacacional, sustentado en el Informe Técnico N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MAC, de fecha 13 de junio 2023, que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	VACACIONES	Año Fiscal	Porcentaje	Monto a pagar
Esmelda Marleny Atoche Cuzco	565.56	2023	100%	565.56
Joel Cristian Malca Atoche	565.56	2023	100%	565.56
TOTAL VACAC. S/.	1,131.11			1,131.11

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el pago del 70% de la Compensación por Tiempo de Servicios y el 100% de la Compensación Vacacional, en el presente año fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el pago del 30% restante de la Compensación por Tiempo de Servicios en el año fiscal 2024, sin necesidad de nuevo acto administrativo, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585.

ARTÍCULO QUINTO REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios, adjuntando copia del Informe Técnico Liquidatorio N° 000003-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 13 de diciembre de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

